

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 23 de abril de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNTELS, de fecha 23 de abril de 2020, mediante el cual la Comisión Organizadora resuelve: **AUTORIZAR** el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** con **RESERVA DE PLAZA**, a favor del docente **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, durante el **SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I**, efectiva desde el **11 de mayo de 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declara el **Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que precisa en su numeral 88.7, artículo 88° lo siguiente:

“88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”.

(...)

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM, señala:

“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”.

Que, mediante Carta N° 002-2020-JYVC-EPAE-FIG-UNTELS, el docente **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, licencia sin goce de haber durante el semestre académico 2020-I, a partir del 11 de mayo de 2020;

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 069-2020-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 090-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE, de fecha 07 de mayo d 2020, la Responsable de la Escuela Profesional d Administración de Empresas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, efectiva durante el semestre académico 2020-I, desde el 11 de mayo de 2020;

Que, de acuerdo al Oficio N° 218-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 07 de mayo de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del uso d licencia sin goce de haber, a favor del docente **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, efectiva hasta la culminación del semestre académico 2020-I;

Que, según el Oficio N° 113-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 08 de mayo de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, incluir en sesión de consejo la autorización de licencia sin goce de haber solicitada por el docente **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, a partir del 11 de mayo de 2020;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** con **RESERVA DE PLAZA**, a favor del docente **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, durante el **SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I**, efectiva desde el **11 de mayo de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al **Dr. JOSÉ YUDBERTO VILCA CCOLQUE**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
PRESIDENTE



Lic. FERNANDO CALLER SALAS
SECRETARIO GENERAL